

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO VERBAL DE CRISANTO ESPITIA AGUILERA EN
CONTRA DE GLORIA CARMENZA ESPITIA AGUILERA Y
OTROS (AP. SENTENCIA).**

En atención a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G. del P. y de cara a lo informado por la Juez de primera instancia, se declaran sin valor ni efecto el auto de 10 de mayo de 2022 y las actuaciones posteriores que de él dependan en vista de que no era posible tramitar el recurso sin que, previamente, se le designara el reemplazo a la apoderada del extremo pasivo, ante la renuncia de la misma, determinación que se adopta con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y de defensa que les asisten a los citados.

Ahora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154 del C.G. del P., se nombra, en reemplazo de la doctora MARÍA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA, a la doctora OLGA SOFÍA OSUNA JIMÉNEZ como abogada de oficio de los demandados.

Por Secretaría, comuníquesele la designación a la abogada mencionada, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias
Magistrado
Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c078f4793903cb71bcec33e3c66ac360b6b750d7197131f97b2df499510fb11**

Documento generado en 05/07/2022 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>